

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Renta Variable BL, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46, 1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 19 de febrero de 1993.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

7154 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Renta Fija BL, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 28 de octubre de 1992, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Renta Fija BL, Fondo de Pensiones, promovido por British Life, S.A.E. de Seguros sobre la Vida, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo British Life, S.A.E. de Seguros sobre la Vida, como gestora, y «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 3 de diciembre de 1992, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Renta Fija BL, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 19 de febrero de 1993.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

7155 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, del Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delegan en el Subdirector general de Procedimientos Especiales de dicho Departamento competencias en materia de compensación de deudas y de pago mediante bienes del Patrimonio Histórico Español.*

La necesidad de agilizar la tramitación y resolución de asuntos cada vez más frecuentes y generalizados, como son las compensaciones de deudas con la Hacienda Pública con créditos reconocidos por la misma a favor del deudor y las solicitudes de pago de dichas deudas con bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como el carácter eminentemente técnico de la problemática que plantean, aconsejan delegar las competencias que el Reglamento General de Recaudación atribuye en estas materias al Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (antes, Dirección General de Recaudación).

Así, pues, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Se delegan en el Subdirector general de Procedimientos Especiales del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las competencias que, en materia de compensación de deudas con la Hacienda Pública, los artículos 63 a 68 del Reglamento General de Recaudación atribuyen al Director de dicho Departamento.

Segundo.—Asimismo, se delegan en el Subdirector general de Procedimientos Especiales las competencias que, en materia de pago de deudas

a la Hacienda Pública mediante bienes del Patrimonio Histórico Español, atribuye al Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el artículo 29 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.—La delegación se entiende sin perjuicio de que el órgano delegante pueda recabar el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Cuarto.—El ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Director del Departamento, Abelardo Delgado Pacheco.

7156 *RESOLUCION de 11 de marzo de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de abril de 1993 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de enero de 1993 autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse. Asimismo, establece una periodicidad que, como mínimo, será mensual para las subastas de Bonos y bimestral para las de Obligaciones del Estado, y contempla la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda.

En ejecución de lo previsto en dichas normas, y hecho público el calendario de subastas de Bonos y Obligaciones del Estado para 1993 y enero de 1994, por Resolución de esta Dirección General de 22 de enero de 1993, es necesario, a tal efecto, fijar las características de las emisiones de Bonos a tres y cinco años y de Obligaciones a emitir en el próximo mes de abril y convocar las correspondientes subastas.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 20 de enero de 1993, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres años, Bonos del Estado a cinco años y Obligaciones del Estado en el mes de abril de 1993 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 20 de enero de 1993, en la Resolución de esta Dirección General de 22 de enero de 1993 y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos a tres y cinco años y Obligaciones que se emiten.

El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán, respectivamente, los mismos que estableció la Resolución de esta Dirección General de 22 de enero de 1993 para las emisiones de 15 de febrero de 1993 al 11,85 por 100 de Bonos del Estado a tres años, 15 de febrero de 1993 al 11,45 por 100 de Bonos del Estado a cinco años y de 15 de febrero de 1993 al 10,90 por 100 de Obligaciones del Estado, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 30 de agosto de 1994.

3. Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación en la fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones y se agregarán a las respectivas emisiones de 15 de febrero de 1993 al 11,85 por 100, 15 de febrero de 1993 al 11,45 por 100 y 15 de febrero de 1993 al 10,90 por 100 y, en cada caso, tendrán la consideración de ampliación de aquéllas, gestionándose como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

4. De acuerdo con lo previsto en los apartados 5.5 y 5.6 de la Orden de 20 de enero de 1993, se podrán formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan por la presente Resolución, por un valor nominal mínimo de 10.000 pesetas y en múltiplos de dicha cantidad. El importe nominal máximo conjunto de las peticiones de esta clase presentadas por cada postor, en cada una de las subastas, no podrá exceder de 25.000.000 de pesetas.

5. Como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda cuya emisión se dispone en el número 1 de esta Resolución.

6. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aún cuando los presentadores sean las Entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 20 de Enero de 1993. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

7. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en oferta en el mes señalado, calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 20 de enero de 1993.

Madrid, 11 de marzo de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO

**Tabla de equivalencia entre
precios y rendimientos para los
Bonos del Estado a tres años,
emisión 15 de febrero de 1993
al 11,85 por 100**

(Subasta mes abril 1993)

Precio	Rendimiento bruto*
90,000	14,186
90,125	14,134
90,250	14,082
90,375	14,030
90,500	13,979
90,625	13,928
90,750	13,876
90,875	13,825
91,000	13,774
91,125	13,723
91,250	13,672
91,375	13,621
91,500	13,571
91,625	13,520
91,750	13,469
91,875	13,419
92,000	13,369
92,125	13,318
92,250	13,268
92,375	13,218
92,500	13,168
92,625	13,118
92,750	13,069
92,875	13,019
93,000	12,969
93,125	12,920
93,250	12,870
93,375	12,821
93,500	12,772
93,625	12,723
93,750	12,674
93,875	12,625
94,000	12,576
94,125	12,527
94,250	12,478
94,375	12,430
94,500	12,381
94,625	12,333
94,750	12,284
94,875	12,236
95,000	12,188
95,125	12,140

Precio	Rendimiento bruto*
95,250	12,092
95,375	12,044
95,500	11,996
95,625	11,949
95,750	11,901
95,875	11,853
96,000	11,806
96,125	11,758
96,250	11,711
96,375	11,664
96,500	11,617
96,625	11,570
96,750	11,523
96,875	11,476
97,000	11,429
97,125	11,382
97,250	11,336
97,375	11,289
97,500	11,243
97,625	11,196
97,750	11,150
97,875	11,104
98,000	11,057

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**Tabla de equivalencia entre
precios y rendimientos para los
Bonos del Estado a cinco años,
emisión 15 de febrero de 1993
al 11,45 por 100**

(Subasta mes abril 1993)

Precio	Rendimiento bruto*
89,000	13,374
89,125	13,338
89,250	13,302
89,375	13,266
89,500	13,230
89,625	13,195
89,750	13,159
89,875	13,123
90,000	13,088
90,125	13,052
90,250	13,017
90,375	12,981
90,500	12,946
90,625	12,911
90,750	12,876
90,875	12,840
91,000	12,805
91,125	12,770
91,250	12,735
91,375	12,701
91,500	12,666
91,625	12,631
91,750	12,596
91,875	12,562
92,000	12,527
92,125	12,493
92,250	12,458
92,375	12,424
92,500	12,390
92,625	12,355
92,750	12,321
92,875	12,287
93,000	12,253
93,125	12,219

Precio	Rendimiento bruto*
93,250	12,185
93,375	12,151
93,500	12,117
93,625	12,084
93,750	12,050
93,875	12,016
94,000	11,983
94,125	11,949
94,250	11,916
94,375	11,882
94,500	11,849
94,625	11,816
94,750	11,782
94,875	11,749
95,000	11,716
95,125	11,683
95,250	11,650
95,375	11,617
95,500	11,584
95,625	11,551
95,750	11,519
95,875	11,486
96,000	11,453
96,125	11,421
96,250	11,388
96,375	11,356
96,500	11,323
96,625	11,291
96,750	11,259
96,875	11,226
97,000	11,194

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado, emisión 15 de febrero de 1993 al 10,90 por 100

(Subasta mes abril 1993)

Precio	Rendimiento bruto*	Precio	Rendimiento bruto*
86,000	12,731	89,250	12,116
86,125	12,707	89,375	12,092
86,250	12,683	89,500	12,069
86,375	12,658	89,625	12,047
86,500	12,634	89,750	12,024
86,625	12,610	89,875	12,001
86,750	12,586	90,000	11,978
86,875	12,562	90,125	11,955
87,000	12,538	90,250	11,932
87,125	12,514	90,375	11,910
87,250	12,491	90,500	11,887
87,375	12,467	90,625	11,864
87,500	12,443	90,750	11,842
87,625	12,419	90,875	11,819
87,750	12,396	91,000	11,797
87,875	12,372	91,125	11,775
88,000	12,348	91,250	11,752
88,125	12,325	91,375	11,730
88,250	12,302	91,500	11,707
88,375	12,278	91,625	11,685
88,500	12,255	91,750	11,663
88,625	12,231	91,875	11,641
88,750	12,208	92,000	11,619
88,875	12,185	92,125	11,597
89,000	12,162	92,250	11,575
89,125	12,139	92,375	11,553

Precio	Rendimiento bruto*	Precio	Rendimiento bruto*
92,500	11,531	93,375	11,378
92,625	11,509	93,500	11,356
92,750	11,487	93,625	11,335
92,875	11,465	93,750	11,313
93,000	11,443	93,875	11,292
93,125	11,421	94,000	11,270
93,250	11,400		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

7157 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 11 y 13 de marzo de 1993 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 11 y 13 de marzo de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 11 de marzo de 1993.

Combinación ganadora: 26, 28, 9, 46, 45, 49.

Número complementario: 31.

Número del reintegro: 3.

Día 13 de marzo de 1993.

Combinación ganadora: 46, 34, 13, 10, 35, 27.

Número complementario: 3.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 18 de marzo de 1993, a las veintidós quince horas, y el día 20 de marzo de 1993, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 15 de marzo de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

7158 *RESOLUCION de 20 de enero de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de los cursos de especialidad que imparte el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española.*

El Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española, Corporación de derecho público creada por Ley 42/1977, entre otras actividades reconocidas en sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 2020/1980, de 31 de julio, se encuentran las de facilitar a sus colegiados la máxima promoción profesional mediante cursos y seminarios que permitan a los Oficiales de la Marina Mercante alcanzar una formación integral en las diferentes áreas del mundo marítimo.

En este sentido y en base a la condición tercera de la Resolución de 8 de enero de 1992, solicita la prórroga de la homologación de los cursos dedicados a la formación específica del personal profesional marítimo en determinadas materias.

Vista la documentación presentada y de conformidad con lo establecido en el Orden de 16 de octubre de 1990,

Esta Dirección General ha resuelto: